



**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** LEO JACOB SOLANO MENDOZA  
**RADICADO:** 44-279-4089-002-2021-00167-00

**NOTA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA.** Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que de manera electrónica, se recibió memorial por la parte demandante, acreditando que se surtió de manera efectiva la etapa de notificación personal, así mismo solicita continuar con la ejecución del proceso.

Sírvase proveer.

**EDUARDO CAMPO BERNAL**

Secretario

---

Fonseca – La Guajira 06 de Julio de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: LEO JACOB SOLANO MENDOZA  
RADICADO: 44-279-4089-002-2021-00167-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial aportado por la parte demandante recibido de manera electrónica, el día 24 de junio de 2022 en el cual solicitan seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso. En atención a lo anterior y en vista de que se observa por parte del despacho que el demandado no se ha notificado personalmente de la demanda en su contra, pese de haber recibido la correspondiente citación para la Práctica de la notificación personal (Artículo 291. CGP); no es menos cierto que no se ha surtido la etapa de



notificación por aviso conforme lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por las razones expuestas, no accede el despacho a la solicitud realizada por la parte demandante en cuanto a que se dicte auto ordenando seguir adelante con la ejecución en razón a que no se ha surtido la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.

### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR**, lo solicitado por la parte demandante con respecto a que se continúe el trámite y se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso.

**SEGUNDO: ORDÉNESE**, surtir la etapa de notificación correspondiente a la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS**  
Juez